

previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**890** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Vitalicio Garantía Sistema de Empleo, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de septiembre de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Vitalicio Garantía Sistema de Empleo, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» como gestora, y «Banco Central, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 25 de octubre de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Vitalicio Garantía Sistema de Empleo, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de diciembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**891** RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca contingente de importación de productos del sector de la carne de porcino procedente de terceros países.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3692/90, de la Comisión, de 19 de diciembre de 1990, por el que se fija el contingente inicial para el año 1991, aplicable a España para los productos del sector porcino procedente de terceros países, y ciertas modalidades para su aplicación, y una vez cumplidas las exigencias del artículo 4 del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convoca contingente de importación para 1991 de los productos del sector de la carne de porcino que se determinan en el anexo, procedentes de terceros países. Las cantidades disponibles para cada uno de los períodos de seis meses son las que se especifican en el anexo.

Segundo.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser expedida por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca para cada semestre.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.-Las cantidades no distribuidas del contingente en el primer semestre se acumularán a las cantidades fijadas para el segundo semestre.

Cuarto.-El documento que se utilizará para la asignación de contingente será el «Certificado de importación o de fijación anticipada»; los formularios se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid), previa constitución de una fianza, por los importes que asimismo se indican en el anexo, y en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.-La solicitud de certificado de importación y el certificado de importación se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes observaciones:

- En las casillas 7 y 8 se deberá mencionar el país de procedencia y de origen, respectivamente, sin que por ello obligue necesariamente a importar de dicho país.

5.2 Las menciones relativas al importe de la fianza (casilla 11) y a la cantidad de producto (casillas 17 y 18) no se deben rellenar más que en el ejemplar denominado «Solicitud».

5.3 En la casilla 19 (tolerancia) se anotará la cifra «5».

5.4 En la casilla 20 deberá figurar la siguiente mención: «Válido en España para los productos procedentes de terceros países [artículo 3 del Reglamento (CEE) 593/86]».

5.5 El solicitante no debe hacer figurar ninguna mención en las casillas 2, 3, 12, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Sexto.-La Dirección General de Comercio Exterior expedirá los certificados de importación o de fijación anticipada en el plazo de seis días hábiles desde la fecha de solicitud.

Séptimo.-El plazo de validez de los certificados será hasta el fin del sexto mes siguiente al de la presentación de la solicitud, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el límite del 31 de diciembre de 1991.

Octavo.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1991.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Código N. C.	Contingente anual - Tm	Primer semestre (1-1-91 a 30-6-91) - Tm	Segundo semestre (1-7-91 a 31-12-91) - Tm	Importe fianza
0103.91.10 0103.92.11 0103.92.19				
0203 con la exclusión de: 0203.11.90 0203.12.90 0203.19.90 0203.21.90 0203.22.90 0203.29.90				
0206.30.21 0206.30.31 0206.41.91 0206.49.91				
0209.00.11 0209.00.19 0209.00.30	1.610	805	805	300 pts/cabeza o 300 ptas/100 kg
0210.11 con la exclusión de: 0210.11.90				
0210.12 con la exclusión de: 0210.12.90				
0210.19 con la exclusión de: 0210.19.90				
0210.90.31 0210.90.39 0210.90.90				
1501.00.11 1501.00.19				
1601 1602.10 1602.20.90 1602.41.10 1602.42.10 1602.49.11				
a 1602.90.10 1602.90.51				
1902.20.30				